<u>ANEXO</u>: HOJA RESUMEN PARA LA PETICIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL RD-LEY 26/2020.

1.- <u>Datos declarados en base a los que se formula la petición:</u>

a) Identificación del titular del título de ocupación:

(Nota 1)

b) Títulos respecto a los que solicita aplicar la reducción de la tasa de ocupación:

Ref.	Terminal Pasaje (si/no)	Descripción del título de ocupación

(Nota 2)

c) Acreditación del impacto del COVID-19.

Para la acreditación del impacto producido en la actividad por el COVID-19, se aporta como índice de referencia…. *(Nota 3)***.**

A efectos de acreditar dicho extremo, se aporta la siguiente documentación:

(Nota 4)

d) Cálculo del impacto negativo sobre la actividad *(Nota 5)***.**

- Valor del indicador de actividad del año 2020: …….. *(Nota 6)*
- Valor del indicador de actividad del año 2019: …….. *(Nota 6)*
- Valor del indicador de actividad del año 2018: …….. *(Nota 6)*

- Criterio de ponderación año 2018: …….% *(Nota 7)*
- Criterio de ponderación año 2019: ……..% *(Nota 7)*
- Justificación del criterio de ponderación…….. *(Nota 7)*

- Porcentaje de impacto del COVID-19 en la actividad: ……% *(Nota 8)*

Declaro la veracidad y exactitud de los datos declarados incluida la información contenida en la Hoja Resumen que se adjunta y expreso mi conformidad a la petición presentada.

Firma y nombre:

DNI:

En mi condición/cargo:

Fecha:

NOTAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO

- ***Nota 1.***

Indicar el nombre de la persona física o jurídica que solicita la reducción de la tasa de ocupación.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se deberá presentar copia del apoderamiento de la persona que suscribe esta petición/aceptación de condiciones.

Se adjuntarán al documento los certificados conforme se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

- ***Nota 2.***

Deberá existir una petición por cada tipo de actividad y empresa, pudiendo incluir en cada petición uno o varios títulos de ocupación que sean complementarios para la prestación de una actividad.

Para cada uno de los títulos de ocupación deberá indicarse la referencia del título, una descripción del mismo y, en su caso, si se refiere a una terminal de pasajeros.

No podrán incluirse en esta relación aquellos títulos otorgados con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 26/2020, cuando los mismos no sean continuación de títulos previamente otorgados o complementarios a títulos de concesión ya otorgados a la misma empresa o a alguna de su grupo empresarial.

Asimismo, no podrán incluirse en esta relación aquellos títulos de instalaciones subterráneas de canalizaciones destinadas a comunicaciones o suministros (agua, gas, energía eléctrica, etc.), cuando las mismas no sean complementarias a otras instalaciones del mismo titular con ocupación de terrenos existentes en el puerto.

- ***Nota 3.***

Este punto incluirá el indicador que se utilizará para acreditar la existencia de un impacto negativo del COVID-19 en la actividad de la empresa.

Este indicador podrá ser a efectos enunciativos, pero no limitativos:
- volumen de tráfico
- volumen de ingresos generados por la actividad en el puerto
- declaraciones de IVA o cualquier otro valor que permita definir la variación de la actividad desarrollada por una empresa.

Esta información hará referencia al mismo período temporal de cada año sobre el período a contar desde el mes de marzo hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de reducción de la tasa.

De forma excepcional, para aquellos casos en los que no exista un valor unitario de la actividad, también se permitirá la presentación de expedientes de regulación temporal de empleo o una declaración jurada en el que se indique el número de días en que la actividad ha estado cerrada al público.

- ***Nota 4.***

Deberá adjuntarse a esta petición, además de la explicación que se indica en la Hoja Resumen, la documentación que acredite la justificación planteada (declaraciones de IVA, documentación del ERTE, etc.) o, en el caso de no existir esta documentación contrastable, declaración jurada suscrita por una persona con poderes de la empresa sobre los ingresos, tráfico, etc.

- ***Nota 5.***

A los exclusivos efectos de la práctica de las liquidaciones provisionales, la demostración de tal impacto se realizará tomando las cifras registradas durante el estado de alarma y el mismo periodo de los ejercicios precedentes, esto es, de 2019 y 2018. Por tanto, y en función del momento en que se presente la solicitud, los datos exigidos al sujeto pasivo deben referirse a los meses de marzo, abril y siguientes meses del año 2020 en los que sea posible presentar la información, así como los mismos meses de los ejercicios de 2019 y 2018. En todo caso, tales cifras deben referirse a la actividad de cada uno de los títulos de ocupación.

- ***Nota 6.***

Se pondrá el valor correspondiente de la unidad acreditada en el punto anterior, (tráfico, ingresos, plantilla, días de la instalación abierta al público, etc.).

En el caso de que la acreditación se realice en base a expedientes de regulación de empleo, el valor de los indicadores de los años 2018 y 2019 corresponderá al valor de la plantilla existente a 31 de diciembre de cada año, mientras que el valor de la plantilla del año 2020 será el valor de la plantilla no afectado por el expediente de regulación temporal de empleo que ha permanecido en la empresa.

En el supuesto de cierre de actividad al público, el valor de los años 2018 y 2019 corresponderá al año natural, mientras que para el año 2020 el valor será el resultante de minorar de 365 el número de días en que la instalación ha permanecido cerrada al público, contando este último hasta la fecha de presentación de la solicitud de reducción de la tasa de ocupación.

- ***Nota 7.***

Deberá utilizarse como criterio principal la media aritmética, es decir, asignar un 50% de ponderación al año 2018 y un 50% al año 2019

En el caso que no se utilice este criterio principal y se utilice otros coeficientes de ponderación se tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

  - *La suma de los criterios de ponderación de los años 2018 y 2019 deberá ser igual al 100%.*

  - *Los criterios de ponderación asignados a cada uno de los años se tendrán que situar entre los valores 0,3 y 0,7*

El apartado justificación del criterio de ponderación únicamente será necesario que se cumplimente si no se utiliza como criterio de ponderación la media aritmética (50% año 2018 y 50% año 2019), debiendo aportarse los documentos que se estimen oportunos para justificar esta modificación del criterio principal.

- ***Nota 8.***

Este valor se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula:

$$Porcentaje = \frac{I_{2020}}{(I_{2018}\, x\, P_{2018} + I_{2019} x\, P_{2019})} - 1$$

Dónde:

- *I2020: Valor del indicador del año 2020*
- *I2019: Valor del indicador del año 2019*
- *I2018: Valor del indicador del año 2018*
- *P2019: Valor criterio ponderación año 2019*
- *P2018: Valor criterio ponderación año 2018*